



PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NELSON TORRES CASTRO
DEMANDADO: DANIELA TORRES QUEVEDO
RADICACION: 2020-00315

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

El Despacho no da trámite a la contestación de la demanda realizada por la demandada en escrito allegado el 5 de abril de 2021, toda vez que la señora DANIELA TORRES QUEVEDO carece del derecho de postulación. Sin embargo, teniendo en cuenta la manifestación realizada en el memorial allegado, se tendrá por notificada la demandada por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, por cuanto en el escrito manifiesta que conoce la demanda interpuesta en su contra por el demandante Nelson Torres Castro. De acuerdo con lo anterior, se tiene por notificada personalmente a la demandada en la fecha de presentación de su escrito, esto es el 05 de abril de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación de la demandada respecto a que no cuenta con recursos económicos para contratar un abogado que la represente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a DANIELA TORRES QUEVEDO.

Por lo anterior, se designa al abogado JHON JAIRO VILLARREAL VELASQUEZ como apoderado en amparo de pobreza de la demandada DANIELA TORRES QUEVEDO. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico juridica.jjvillarreal@gmail.com, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsión de copias ante las autoridades a que haya lugar. Por lo anterior, se suspende el término del traslado de la demanda, hasta que el abogado en amparo de pobreza designado acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **016** del **26 de
abril de 2021**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria